Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN NACIONAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, DERECHOS HUMANOS ECONÓMICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, SALVADOR ORTEGA LÓPEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL" DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.

1.4. En el artículo 51, apartado B, fracciones I, II y V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de derechos humanos, para el público en general; promover, fortalecer, e impulsar la colaboración y las relaciones con las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos en el país y con los poderes de la Unión, así como fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con

FOLIO DGAJ/1943/2013

los organismos locales, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA ASOCIACIÓN" DECLARA QUE:

2.1. Es una asociación civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número diecinueve mil trescientos treinta y cinco, de fecha doce de junio del dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, titular de la Notaria Pública número ciento noventa del Distrito Federal. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DHE110712SD6.

2.2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, la representación de los derechos humanos económicos, el estudio, la observancia, la difusión, la protección y la defensa de los derechos económicos, la transparencia y combatir la corrupción en contra de los Micro, Pequeños y Medianos Empresarios y de la ciudadanía.

2.3. Salvador Ortega López, en su calidad de Presidente; ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio.

2.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada San Lorenzo número 279 interior 36 Bis, colonia San Nicolás Tolentino, delegación Iztapalapa, código postal 09850, México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de **"LAS PARTES"** para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia. No obstante ello, este instrumento no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

SEGUNDA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LA COMISIÓN NACIONAL"**, por lo cual, **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá actuar en nombre de **"LA COMISIÓN NACIONAL"** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LA COMISIÓN NACIONAL"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de **"LA COMISIÓN NACIONAL"**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"** que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

QUINTA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

SEXTA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

OCTAVA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra por escrito, al menos treinta días naturales antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Leído el presente convenio general de colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día tres de octubre de dos mil trece.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE

MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO

LICENCIADA CLAUDIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ENLACE Y DESARROLLO CON ONG

POR "LA ASOCIACIÓN"

SALVADOR ORTEGA LÓPEZ
PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS HUMANOS ECONÓMICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, FIRMADO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

FOLIO DGAJ/1943/2013